

RESOLUCIÓN N°023 **Febrero 26 de 2026**

Por medio de la cual se convoca y reglamenta el **I Campeonato Nacional Interclubes en las modalidades de figuras, (nivel técnico A y promocional) libre y danza promocional (individual y parejas), y las categorías Mini, Tots, y Espoir, libre y danza (individual y parejas)** a realizarse en la ciudad de Medellín, Antioquia desde el 24 al 29 de marzo del 2026.

El presidente de la Federación Colombiana de Patinaje y la comisión nacional de patinaje artístico, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Calendario Único Nacional para la temporada deportiva 2026 de la Federación Colombiana de Patinaje, prevé la realización del I Campeonato Nacional Inter clubes en las modalidades de figuras (nivel técnico A y promocional) libre y danza promocional, y las categorías Mini, Tots, y Espoir (para ambos niveles técnicos en individual y parejas) a realizarse en la ciudad de Medellín, Antioquia del 24 al 29 de marzo del 2026.

Que es deber de la Federación Colombiana de Patinaje reglamentar todos los eventos del calendario oficial de esta modalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º CONVOCATORIA.

Convocar y reglamentar como en efecto se hace, el I Campeonato Nacional Inter clubes en las modalidades de figuras (nivel técnico A y promocional) libre y danza nivel técnico promocional, y las categorías Mini, Tots, y Espoir (en ambos niveles técnicos en individual y parejas). Quienes competirán conforme a las regulaciones técnicas estipuladas en la Resolución 009 del 23 de enero de 2026, emitida por la Federación Colombiana de Patinaje y publicadas en su página web vigentes para el presente año y la temporada 2026.

ARTÍCULO 2º ORGANIZACIÓN.

La Federación Colombiana de Patinaje será responsable de la organización del evento y se sujetará a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3º PARTICIPANTES.

Según el Artículo 7 de la Resolución 009 del 23 de enero emitida por la Federación Colombiana de patinaje en su *parágrafo 2 inscripciones y avales* "la Comisión Nacional de Patinaje Artístico CNPA dispone para la modalidad de figuras la participación e inscripción de un máximo de **8 deportistas** por Liga en cada rama, categoría y eficiencia.

Parágrafo 1: Todos las ligas y clubes participantes deberán tener reconocimiento deportivo vigente, así como sus deportistas se encuentren debidamente afiliados, a paz y salvo y carnetizados con la Federación Colombiana de Patinaje para la vigencia del año 2026.

Parágrafo 2: Todos los deportistas afiliados a la Federación Colombiana de Patinaje, así como entrenadores y delegados, deberán diligenciar el **Formulario de Registro y Actualización de Información Deportiva**, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://forms.gle/Wz6ETDFQBQg6dyf89>

El formulario tendrá vigencia anual y deberá diligenciarse una sola vez por cada deportista durante la respectiva vigencia, independientemente del número de eventos en los que participe. Solo será necesario volver a diligenciarlo en caso de actualización de la información previamente registrada.

Para deportistas menores de edad, será obligatorio adjuntar el consentimiento informado debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o acudiente, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte y la Organización Nacional Antidopaje.

Parágrafo 3: La Comisión Nacional de Patinaje Artístico, verificará que todos los deportistas, entrenadores y delegados inscritos por cada club, hayan cumplido con el trámite de afiliación y carnetización ante la Federación Colombiana de Patinaje, mediante la presentación de los respectivos carnets.

Parágrafo 4: Para las inscripciones se deberá tener en cuenta el procedimiento descrito en la reglamentación de inscripciones y en el reglamento general de eventos.

ARTÍCULO 4º. CATEGORÍAS Y EDADES TECNICO A.

EDAD	CATEGORIAS
8 y 9 años	Tots (Menores)
10 y 11 años	Mini (Menores)
12 y 13 años	Infantil o Espoir (Mayores)

NIVEL PROMOCIONAL

EDAD	CATEGORIAS	
6 y 7 años	Pre Tots (Categoría Nacional)	
8 y 9 años	Tots Intermedia	
10 y 11 años	Mini Básica	Mini Intermedia
12 y 13 años	Infantil o Espoir Básica	Infantil o Espoir Intermedia
14 y 15 años	Cadetes Básica	Cadetes Intermedia
16 años	Juvenil o Youth Básica	Juvenil o Youth Intermedia
17 y 18 años	Junior Básica	Junior Intermedia
19 años en adelante	Senior Básica	Senior Intermedia

ARTÍCULO 5º LÍMITE DE INSCRIPCIONES.

En la modalidad de figuras se pueden inscribir 8 deportistas en los Niveles Técnico A y Promocional por rama y categoría.

Con el ánimo de brindar mejores garantías a todos los roles que interactúan en los eventos de la modalidad de patinaje artístico, y en búsqueda de la mejora continua en el desarrollo, calidad y experiencia de estos, la Comisión Nacional de Patinaje Artístico CNPA dispone para la modalidad de Libre, danza, pareja de alto y pareja danza. la participación e inscripción de máximo 7 deportistas por Liga en cada rama categoría y eficiencia, así mismo por nivel técnico.

ARTÍCULO 6º SANCIONES E INHABILIDADES TRANSITORIAS.

El Club que realice inscripciones de deportistas, que no se presenten al evento o que estando inscritos no se presenten a una prueba determinada, serán sancionados o inhabilitados de la siguiente manera:

- Si el Club se inscribe y no se presenta al evento con ninguno de sus deportistas, no podrá participar con sus deportistas, en el evento inmediatamente siguiente de las mismas categorías.
- Si se inscribe un deportista y no se presenta al evento, este no podrá participar en el evento inmediatamente siguiente.
- Si se inscribe un deportista en una prueba y no la compete, no podrá participar en esa prueba en el siguiente evento.

- Si un deportista se inscribe en una prueba del evento cuya participación es obligatoria por reglamento nacional y en el evento no la compite, el deportista no podrá participar en el evento siguiente.
- Para que recobre el derecho a participar en otra competencia el club o el deportista deberán cancelar los costos dejados de pagar en este evento a la Federación Colombiana de Patinaje.

Parágrafo 1: Estarán exentos de las sanciones descritas en el artículo 5º, los deportistas o clubes que:

- Presenten excusa acreditada por el médico oficial del Instituto Departamental o Municipal de deporte, de forma oportuna ante la CNPA y obtuvieren del organismo la debida aceptación.
- Los deportistas que presenten incapacidad médica expedida o convalidada por médicos adscritos a los Institutos Departamentales o Municipales de Deportes.
- Por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados.

Parágrafo 2: En caso de que una organización o deportista, fuera exento de las inhabilidades establecidas, no queda exonerado del pago de las obligaciones económicas adquiridas con la organización, correspondiente a las inscripciones del deportista y/o club al evento, según sea el caso.

Parágrafo 3: Los deportistas y/o clubes que incurran en alguna de las inhabilidades descritas en el presente artículo, tendrán cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento, para presentar por escrito en las oficinas de la Federación Colombiana de Patinaje y/o al correo de la Comisión de Patinaje Artístico cnpa.colombia@gmail.com las razones que tuvieron para justificar su inasistencia al evento, con las pruebas respectivas, transcurrido dicho término se procederá a aplicar la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 7º AUTORIDADES DEL EVENTO.

La máxima autoridad Técnica y administrativa será el comité ejecutivo Federación, en cabeza del presidente o los representantes que éste designe.

Los delegados de la comisión técnica nacional serán Isabela Correa y Yajaira Ruiz designados por la Federación Colombiana de Patinaje.

La máxima autoridad de juzgamiento será el juez árbitro nombrado para el evento.

La máxima autoridad disciplinaria que actuará en cada una de las sedes estará conformada por el representante de la Federación Colombiana de Patinaje o en su defecto por uno miembro de la Comisión Nacional, un miembro de la Liga sede y el Juez Árbitro del evento.

La máxima autoridad administrativa en la sede será Julio Cuestas, representante de la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 8º PREMIACIÓN.

Según el *artículo 7, parágrafo 3. premiaciones modalidad de figuras*: "Todos los deportistas del Nivel Técnico A y Nivel Técnico promocional serán premiados en esta modalidad con medallas de Oro, plata y bronce, según ocupen el 1º, 2º y 3º puesto respectivamente. A excepción de la categoría Júnior y Sénior Nivel que se establece los puntajes mínimos para premiación descritos a continuación":

ORO	6.8
PLATA	6.3
BRONCE	6.0

Parágrafo 1: *Solo se realizará premiación en la modalidad de figuras siempre y cuando en la prueba de competencia se presenten deportistas de mínimo 3 Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Patinaje*

Parágrafo 2: Todos los participantes de las Categorías Pre Tots y Tots Intermedia recibirán medalla o premio especial, exaltando su participación y espíritu deportivo.

Parágrafo 3: Los participantes de la categoría TOTS recibirán medalla los 5 primeros deportistas en cada modalidad.

Parágrafo 4: Para otorgar medalla a un deportista deberá realizar la totalidad de la prueba en la que se está compitiendo.

Parágrafo 5: Es obligatorio para todos los deportistas presentarse en la respectiva premiación, de lo contrario no se le otorgará medalla ni contará su posición en la clasificación del Ranking Nacional, en caso fortuito deberá comunicarse con 1 hora de antelación a la CNPA.

ARTICULO 9º INSCRIPCIONES Y AVALES

Por disposición de la Federación Colombiana de Patinaje las inscripciones de los clubes deberán ser enviadas a la CNPA por intermedio de la LIGA a la que pertenecen; no serán tenidas en cuenta inscripciones enviadas individualmente por cada club. Estas inscripciones deberán ser enviadas de Club a Liga a más tardar dos (2) días hábiles antes de la fecha ordinaria de inscripción.

Inscripciones ordinarias: Se recibirán hasta el jueves 19 de marzo de 2026 hasta las 6:00 p.m. únicamente en el correo de la CNPA, cnpa.colombia@gmail.com el formato oficial que se encuentra publicado en la página de la Federación. Se debe enviar el archivo en Excel, luego de esta hora la inscripción será extraordinaria.

INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS. Se recibirán hasta el viernes 20 de marzo de 2026, hasta las 6:00 p.m., en el mismo correo. Después de esta fecha no se aceptarán inscripciones por ningún motivo.

Parágrafo 1: La planilla original e impresa, debe estar debidamente firmada por la Liga respectiva, deberá ser presentado el día de las acreditaciones, según lo estipulado en la resolución que reglamenta el proceso de inscripciones y en el reglamento general de eventos. Sin este documento no se podrá realizarla acreditación. Se tendrán por no recibidas, aquellas inscripciones incompletas y presentadas en formato diferente.

ARTÍCULO 10º VALOR INSCRIPCIONES.

TIPO DE INSCRIPCION	FECHA Y HORA DE LAS INSCRIPCIONES
Inscripciones ordinarias	Jueves 19 de marzo a las 6:00 p.m.
Inscripciones extraordinarias	Viernes 20 de marzo a las 6:00 p.m.

El valor de la inscripción por club según la resolución 001 de enero 2 de 2026

INSCRIPCION	VALOR
Club ordinario	\$ 350.000
Club extraordinario	\$ 525.000

El valor por deportista y modalidad:

MODALIDADES	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
Inscripción 1 modalidad	\$ 140.000,00	\$ 215.000,00
Inscripción 2 modalidades	\$240.000,00	\$332.000,00
Inscripción 3 modalidades	\$338.000,00	\$418.000,00

Parágrafo 1: Forma de pago. Por disposición expresa de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO EN EL EVENTO, para ello se ha determinado mediante la Resolución número 01 de enero 2026, que todos los pagos relacionados con los eventos deportivos, por concepto de inscripción de patinadores e inscripción de clubes, se realizarán como quedo establecido en la Resolución 001 de 2026 que en forma textual consagra:

Se deben realizar las consignaciones a las cuentas correspondientes según el concepto:

No se aceptarán ni se recibirán pagos en efectivo en el escenario durante el evento, para ello se ha determinado que todos los pagos relacionados con los eventos deportivos, por concepto de inscripción de patinadores, inscripción de ligas, se realizarán por transferencia electrónica a la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA No. 10341030802 NIT No.890906355 a nombre de la liga de patinaje de ANTIOQUIA y remitir el soporte del pago al siguiente correo: tesorera@lipatinantioquia.com.co especificando y adjuntando la relación detallada con nombre, apellidos y documento de identidad de los patinadores, entrenador, delegado y demás oficiales.

De igual manera se deberá llevar la consignación o el soporte original el día del evento. Así mismo deberán enviar el NIT correspondiente de la Liga, con el soporte de pago para proceder a realizar la facturación correspondiente.

NOTA: No se admiten transferencias por NEQUI o corresponsales bancarios o de otros bancos, ni para carnetización, ni para inscripciones.

CARNETIZACIÓN: Consignar el valor correspondiente, únicamente en DAVIVIENDA cuenta de ahorros número 009900152886 Referencia 860.077.223-7 a nombre de la Federación Colombiana de Patinaje.

Queda claro que a DAVIVIENDA solo opera para PAGO de CARNETIZACIÓN, afiliación, duplicados, renovaciones y demás conceptos; estos pagos solo aplican para Carnetización, Para carnetización solo se aceptan los soportes de transferencias hechas entre bancos DAVIVIENDA o el soporte de consignación emitido por el banco.

Parágrafo 2: Los clubes que incumplan el horario de inscripciones, control de pago, carnetización y papelería establecido en la programación, deberá pagar inscripción extraordinaria del club y todos sus deportistas.

Parágrafo 3: Los delegados deberán presentar las certificaciones de la EPS de todos los deportistas inscritos, dichas certificaciones podrán presentarse en medio digital, las cuales no deben tener más de un mes de expedidas a la fecha de la realización del evento.

Parágrafo 4: El siguiente es el enlace para subir los documentos de los deportistas en una sola carpeta y en el orden como se encuentran en la planilla de inscripción; cada club debe subir la carpeta y dentro de ella debe contener en orden de inscripción los documentos que son: documento de identidad y certificado de la EPS que no posea más de un mes de haber sido expedido.

<https://drive.google.com/drive/folders/1Kjl6veJB8U7ByVwVMEpa42UamCOsNrrD?usp=sharing>

PARÁGRAFO 5. MUSICAS Y FORMATOS: Las músicas de los deportistas deben subirse a la plataforma Drive, en el formato MP3 en las carpetas que corresponden a cada una de las categorías de los deportistas participantes, marcado de la siguiente manera:

CATEGORIA - NOMBRE DEL DEPORTISTA – PRUEBA – CLUB:

https://drive.google.com/drive/folders/1vwV2fF1fWGB1OuV1B4HWdOjWl_sfn4fJ?usp=sharing

ARTÍCULO 11º RECLAMACIONES.

Toda reclamación deberá ser presentada por escrito al Juez Arbitro del evento, firmada por el delegado del club que esté debidamente acreditado y acompañada de \$ 600.000, de acuerdo con la Resolución No. 001 de enero 13 de 2026, dinero que será reembolsable en caso de que el fallo sea a favor del demandante, de lo contrario se dará un recibo de caja de la Federación por este valor, que deberá ser consignado por la comisión técnica o el delegado designado por la Federación en la cuenta de la Federación finalizando el evento.

Parágrafo 1: No se admitirán reclamaciones sobre asuntos en los que se cuestionen valoraciones subjetivas o de apreciación, bien sean aquellas sobre decisiones de juzgamiento o de las autoridades del evento.

ARTÍCULO 12º OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

La organización del evento deberá suministrar transporte aéreo, transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los miembros del Subcomité Nacional de Juzgamiento y a los integrantes de la Comisión Nacional de Patinaje Artístico designados para este certamen. Igualmente deberá suministrar transporte interno, alojamiento, alimentación y honorarios a los jueces invitados al evento que sean designados por la Comisión Nacional de Juzgamiento, mediante circular.

Parágrafo 1: Solamente la CNPA podrá modificar o cancelar determinada prueba que no se ajuste a las condiciones del certamen, por espacio en el escenario, por falta de tiempo, de nivel competitivo, garantías o por demoras imprevistas en la programación.

ARTÍCULO 13º REUNIÓN INFORMATIVA.

La reunión informativa de este el I Campeonato Nacional Inter clubes en las modalidades de figuras (nivel técnico a y promocional) a realizarse de manera presencial el 23 de marzo de 2026, a la hora y en el lugar que se avise por el grupo de WhatsApp de delegados y entrenadores, la reunión informativa se llevará a cabo con todos los delegados y entrenadores inscritos quienes deberán participar sin excepción, como requisito para poder autorizar la participación de los patinadores al evento. Club que no esté representado en la reunión informativa quedará excluido automáticamente del evento.

ARTÍCULO 14º RESPONSABILIDAD EN ACCIDENTES.

La Federación Colombiana de Patinaje y la liga de patinaje de Antioquia no se hacen responsables por accidentes que pudieran ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los patinadores deben tener seguro médico y/o de accidente vigente, documentos originales que deberán ser presentados al momento de las acreditaciones respectivas.

ARTÍCULO 15º NORMAS APLICABLES.

Para el presente evento aplican las resoluciones vigentes de la Federación Colombiana de Patinaje en cuanto a reglamento técnico 2026 para categorías mayores y menores nivel técnico A y promocional, así mismo de acuerdo con los parámetros técnicos para la conformación de selecciones Colombia de patinaje artístico a eventos internacionales 2026 y el sistema de escalafón para la disciplina de patinaje artístico.

ARTÍCULO 16º VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

ORIGINAL FIRMADA

ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente
Federación Colombiana de Patinaje

GLORIA PATRICIA MONTOYA C.
Presidente C.N.P.A.

